



UNIVERSIDAD NACIONAL
“SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO”

“Una Nueva Universidad para el Desarrollo”

Resolución de Asamblea Universitaria-Rector

N° 009-2017-UNASAM

Huaraz, 07 SET. 2017



Visto, el Oficio N° 344-2017-UNASAM-OGCU/J, de fecha 09 de agosto de 2017, del Jefe (e) de la Oficina General de Calidad Universitaria de la UNASAM, sobre corrección de la Resolución de Asamblea universitaria N° 008-2011-UNASAM;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 10° del Estatuto vigente de la UNASAM, la universidad goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, pudiendo, administrar y proteger sus bienes y rentas; elaborar aprobar y ejecutar su presupuesto, de conformidad con sus fines y objetivos;

Que, así mismo, conforme al artículo 13° de la Ley Universitaria N° 30220, **la SUNEDU es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose el licenciamiento como el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento. (...)**;

Que, el artículo 228° del Estatuto de la UNASAM, establece que: **“La Oficina General de Calidad Universitaria (OGCU), es un órgano autónomo, dentro del marco de las leyes nacionales y del presente Estatuto y su función es conducir el proceso de acreditación de la calidad educativa en la UNASAM, así como coordinar con la Vicerrectoría de Investigación y la OGLyE, para fortalecer las funciones de los institutos de investigación y experimentación. (...). Esta Oficina Cuenta con las siguientes Unidades Orgánicas: Dirección Autoevaluación y Aseguramiento de Calidad; y Dirección Gestión de Calidad”**

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria - Rector N° 008-2011-UNASAM, de fecha 29 de diciembre de 2017, se resuelve en el **Primer Artículo:** Aprobar la creación de la Oficina General de Calidad Universitaria, como órgano de apoyo de la Universidad, que se encargará de formular las políticas y lineamientos para la gestión de calidad universitaria, dependerá del Rectorado, y en el **Segundo Artículo:** Disponer que la Oficina General de Calidad Universitaria contará con dos unidades: Unidad de Gestión de Calidad y Unidad de Evaluación y Asesoramiento, así mismo el Jefe de la Oficina creada, (...);

Que, a la solicitud de Licenciamiento Institucional presentada a la SUNEDU por parte de la UNASAM, y que es parte la Resolución invocada precedentemente, con Oficio N° 564-2017/SUNEDU-02-12, de fecha 10 de agosto de 2017, la directora de la Dirección de Licenciamiento de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, solicita en un plazo de 10 días hábiles se cumpla con presentar la información que subsane las observaciones detalladas en el Anexo, entre ellos el **indicador 8: “La Universidad cuenta con un área de Gestión de la Calidad”**, que es corregir la inconsistencia en las unidades que integran la “Oficina General de Calidad Universitaria”, las cuales difieren en la Resolución de creación (“Unidad de Gestión de Calidad y Unidad de Evaluación y Asesoramiento”) con las reguladas en el artículo 228° del Estatuto (“Dirección Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad” y, “Dirección de Gestión de Calidad de la Universidad”);

Que, a ello y para cumplir con el proceso de licenciamiento subsanando la observación del indicador 8, conforme a lo establecido en el artículo 228° del Estatuto de la UNASAM, con documento del visto, el Jefe (e) de la Oficina General de Calidad Universitaria de la UNASAM, solicita la rectificación del segundo artículo de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2011-UNASAM, conforme al detalle del documento;





UNIVERSIDAD NACIONAL
"SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"

"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"

Resolución de Asamblea Universitaria-Rector

N° 009-2017-UNASAM

Huaraz, 07 SET. 2017



Que, en mérito a dicho pedido, y debiendo cumplir con los indicadores propuestos por la SUNEDU, entre ellos con el indicador 8, debatido el tema en sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 05 de setiembre de 2017; se acordó: Corregir la Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2011-UNASAM, conforme al artículo 228° del Estatuto de la UNASAM;

De conformidad a lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 153° del Estatuto de la UNASAM y en la Resolución Rectoral N° 842-2017-UNASAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CORREGIR el artículo 2° de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2011-UNASAM, de fecha 29 de diciembre 2011, en el extremo de la denominación de la Dirección de Gestión de Calidad:

DICE:

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Oficina General de Calidad Universitaria contará con dos unidades: Unidad de Gestión de Calidad y Unidad de Evaluación y Asesoramiento, así mismo el Jefe de la Oficina creada, deberá ser un docente ordinario designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector, debiéndose establecer sus funciones en su Reglamento.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Oficina General de Calidad Universitaria cuenta con las siguientes Unidades orgánicas: Dirección Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad y la Dirección Gestión de Calidad, así mismo el Jefe de la Oficina creada, deberá ser un docente ordinario designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector, debiéndose establecer sus funciones en su Reglamento.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que los Órganos competentes den estricto cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



SECRETARIA GENERAL (e)



RECTOR (e)